

Este documento contiene los Términos y Condiciones de Ofertas Mercantiles (en adelante, “TYCDO”) que rigen las relaciones de Banco Falabella S.A. con sus proveedores, a quienes se le expida Orden de Compra o de Servicio.

Cuando se nombre a una Parte, se entenderá que se hace referencia al Oferente o al Banco, según corresponda.

Es deber del Oferente informarse con suficiencia respecto a estos TYCDO y aplicarlos estrictamente en el desarrollo de su relación con el Banco.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

### **1. CUMPLIMIENTO, ÉTICA, LIBRE COMPETENCIA, CONFLICTO DE INTERESES, REGALOS, INVITACIONES, MEDIO AMBIENTE, DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN E INTEGRIDAD:** Es obligación del Oferente y del Banco:

- a) Cumplir con el grado más elevado de ética empresarial. Las políticas, normativa interna y reglas de actuación del Oferente, deberán sustentarse en controles eficaces para evitar que sus trabajadores, colaboradores, representantes o socios incumplan las, obligaciones que el Oferente asume en su relación comercial con el Banco.
- b) Prevenir que se realice cualquier actividad o conducta que pueda dar lugar a un soborno y se obliga a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito en cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Banco.
- c) Competir en forma libre, justa y leal. El Banco tiene implementada una Política de Libre Competencia que rige su actuar, y el que deberá cumplir el Oferente, con el objeto de prevenir cualquier acto o conducta anticompetitiva.
- d) Ejercer el mayor cuidado y la diligencia razonable para prevenir cualquier conflicto de intereses. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados, contratistas, subcontratistas y terceros en sus relaciones con la otra Parte en razón de la relación comercial con el Banco. Para ello, se comprometen a cumplir con las Políticas de Gestión de Conflicto de Intereses, Regalos e Invitaciones con las que cuenta el Banco. El Oferente debe garantizar el cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución de la relación comercial.
- e) Cumplir con la Política Ambiental y de Cambio Climático del Banco y las normas ambiental que le sean aplicables, adoptando las medidas necesarias para asegurar no incurran en conductas prohibidas por las normas. Especialmente, se obligan a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir actividades que puedan ser constitutivas de un delito ambiental y a ejecutar sus obligaciones con un alto estándar ambiental para reducir el impacto ambiental a lo largo de toda la relación y durante el ciclo de vida de los productos suministrados, si los hubiere.

- f) Que, bajo su dependencia o la de sus contratistas o subcontratistas, si los tuviere, no existan ni existieren relaciones laborales de trabajo forzoso, de tráfico ilícito de migrantes, ni de trata de personas o cualquier tipo de incumplimiento a la normativa laboral aplicable a la relación comercial, y que todas las personas asignadas al cumplimiento de la relación entre las Partes cuentan con la documentación necesaria para trabajar.
- g) Estar en conocimiento del compromiso del Banco con la promoción de los valores de la diversidad e inclusión, con el objetivo de colaborar en la construcción de una sociedad más diversa e inclusiva, obligándose mutuamente a no realizar actos de discriminación arbitraria por motivos de raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, funcionalidad física, intelectual, psicológica o psíquica, origen nacional o social, posición económica, lugar de nacimiento o cualquier otra condición, y a no tolerar ninguna forma de malos tratos, agresiones, discriminación, ofensa, humillación o cualquier otra forma incorrecta en el trato a las personas, que sea realizado por sus colaboradores o por las personas asignadas por cada Parte.
- h) Comunicar a través del Canal de Integridad la ocurrencia de hechos que infrinjan lo señalado en los párrafos anteriores y cualquier actuación que sea contrario al Código de Integridad del Banco, se obligan a comunicarlo a través del Canal de Integridad. Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: i) por correo electrónico remitido a la dirección [contactocolombia@gerenciadeetica.com](mailto:contactocolombia@gerenciadeetica.com); ii) mediante la plataforma en línea que el Banco ha dispuesto para ello en su página web y, iii) presencialmente o mediante videoconferencia con la Gerencia Corporativa de Ética y Gobernanza de las Empresas Falabella en Colombia.

Todos los documentos mencionados en esta cláusula se encontrarán disponibles para ser consultados en la página web de EL BANCO, exactamente en la parte inferior de la página principal [www.bancofalabella.com.co](http://www.bancofalabella.com.co) sección Nuestro Banco, enlace Proveedores.

**2. ORIGEN DE INGRESOS.** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni estas ni sus vinculados y/o relacionados se encuentran con registro negativo en listas restrictivas o vinculantes o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; que no realizan transacciones destinadas o a favor de personas u actos ilícitos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo a sus representantes legales, accionistas, socios, directivos o funcionarios.

Igualmente, las Partes se comprometen a entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos, a su vez, las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la Ley y la normatividad que les palique, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de

cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad, de estas actividades.

A su vez, las Partes declaran que respecto de ellos no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas antes mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas.

**3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Las Partes se obligan a cumplir con la Ley y la normatividad vigente en materia de cohecho, soborno y corrupción vigentes en Colombia (en materia penal, control fiscal, disciplinario, administrativo, entre otras), así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener, libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todas las operaciones materia de esta relación comercial por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable.

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que el precio, contraprestación, retribución y/o reembolso pactado a su favor en la relación comercial, no será utilizado para ningún fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes en materia de cohecho, soborno y corrupción.

Constituye una causal de terminación de la relación comercial que se compruebe que alguna de las Partes ha incurrido en conductas de cohecho, soborno o corrupción, con lo cual, la otra Parte podrá realizar lo siguiente, según aplique:

- a) Terminar la relación comercial por causa imputable a quien cometa estas conductas.
- b) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en estas conductas, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
- c) Presentar la denuncia penal ante las autoridades correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la ley.

Quien desee poner en conocimiento del Banco una actuación que considere que es contraria al Programa de Ética Empresarial Antisoborno y las normas que regulan la materia, puede hacerlo remitiendo un correo electrónico a: [contactocolombia@gerenciadeetica.com](mailto:contactocolombia@gerenciadeetica.com)

**4. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Contratante en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, el Oferente declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social, no son fruto de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos con los anteriores, de los que trata el

Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; asimismo, declara que no ha sido condenado por parte de autoridades competentes por alguno de los delitos ya mencionados, razón por la cual, acepta que en el evento en que el Oferente o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representante<s legales, sean incluidos en listas como la ONU, OFAC, EU, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o registre algún tipo de condena de esta naturaleza, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione al Contratante, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al Contratante para dar por terminado unilateralmente la relación comercial en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

**5. IDENTIDAD DEL OFERENTE.** El Banco sostiene la relación comercial en razón de las calidades y características actuales del Oferente, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, entonces la relación comercial es intuitu personae.